



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados; y, asignarles competencias simultáneas en diferentes materias, lo que redundará en un mejor servicio al público;

Que en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, existen dos juzgados, uno en materia civil y otro en materia penal, sin que se justifique su existencia, por la escasa carga procesal que manejan año a año; lo que tampoco justifica la inversión que realiza la Función Judicial en su funcionamiento, siendo posible atender a la ciudadanía de ese cantón, con un juzgado multicompetente.

Que Camilo Ponce Enríquez es un cantón en crecimiento, con una población superior a los diecisiete mil habitantes y con intensa actividad agrícola, ganadera, minera, entre otras, sin que en la actualidad cuente con acceso directo a una judicatura, razón por la cual el Consejo de la Judicatura mediante resolución de 2 de septiembre de 2009, resolvió en forma provisional, ampliar la competencia en razón del territorio de los Juzgados Noveno de lo Penal y Décimo Séptimo de lo Civil de la provincia de El Oro, establecidos en el cantón El Guabo, asignándoles competencia en el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia del Azuay; y, determinó que los recursos de apelación que se generen en los procesos que se inicien con esta competencia, serán conocidos y resueltos por la Corte Provincial de Justicia de El Oro.

Que el artículo 244 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que el Consejo de la Judicatura podrá crear juzgados únicos o multicompetentes, preferentemente en cantones o parroquias rurales apartados.

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra b) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar la sede del Juzgado Octavo de Garantías Penales del Azuay del cantón Santa Isabel, en el que funciona actualmente y ubicarla en la cabecera cantonal del cantón Camilo Ponce Enríquez, otorgándole multicompetencia para que conozca de todas las materias, principalmente, civil, penal, tránsito, laboral, inquilinato y niñez y adolescencia, en primera instancia.

Los recursos de apelación que se generen en los procesos que se inicien con esta competencia, serán conocidos y resueltos por la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dada la distancia existente con la ciudad de Cuenca, provincial del Azuay, a cuya jurisdicción pertenece el Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Las causas que tengan su origen en el cantón Camilo Ponce Enríquez y que se encuentren en los juzgados que tienen su sede en los Cantones Santa Isabel y El Guabo, previo inventario y debidamente foliados y organizados, deberán remitirse al Juzgado Octavo de Garantías Penales al que se cambia de competencia mediante esta resolución, para que avoque conocimiento en los casos que fuere necesario.

Art. 2.- Modificar la competencia del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Azuay, con sede en el cantón Santa Isabel, asignándole competencia en todas las materias en primera instancia, principalmente, civil, penal, tránsito, laboral, inquilinato y niñez y adolescencia.

Los juicios que se encuentran en el Juzgado Octavo de Garantías Penales del Azuay, pasarán al Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, para su archivo y trámite, según corresponda.

Art. 3.- La ejecución inmediata de esta resolución se encarga a la Dirección General y a las Direcciones Provinciales de Azuay y El Oro.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad del Quito, en el Salón de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los cinco días del mes de enero del dos mil diez.

Lo Certifico.-

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario Encargado